EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio

CLIENTE:
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS

OBJETO
"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 212080"

CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL
CEG-038-2021

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESPUESTAS A OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL E INFORME DE RECOMENDACIÓN

Contenido

1. **RESPUESTAS A OBSERVACIONES** 2
2. **RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN** 5
3. **RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR** 7

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

1. RESPUESTAS A OBSERVACIONES

Observaciones presentadas por el Oferente No. 11: SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA	
Fecha de recepción:	5 de octubre de 2021
Asunto:	SUBSANACIÓN

Una vez revisada la observación presentada por el oferente al Informe Final publicado el 4 de octubre de 2021, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

> por medio del presente nos permitimos remitir documentacion para subsanar lo referente al informe de evaluacion. de igualmanera nos permiti mos manifestar que el documento de la poliza correspondiente a la modificacion No. 1, corresponde a lo requerido en el informe de evaluacion en lo referente a la nota del numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: **Cuantía y ocurrencia: En concorda ncia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cua ntía de la reclámación.** (lo subrayado es nuestro). lo cual se encuentra textualmente en la poliza; teniendo en cuenta el dormato F-RI-01.pdf, el cual fue actualizado en la fecha correspondiente, que por motivos de la plataforma no se pudo descargar, el mismo, por lo anterior solicitam os a la entidad habilitar tecnica mente a la firma sota ltda.

Respuesta:

Sea lo primero aclarar, que de acuerdo con el Informe preliminar la propuesta presentada por el oferente no estaba habilitada y por eso se le solicitó subsanarla respecto del requisito de la Póliza de Seriedad, así:

> - Garantía de seriedad de la Oferta: La póliza aportada por el Oferente no contiene la nota requerida en el numeral 7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del Capítulo VII GARANTIAS, la cual establece que: *"(...)Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."*

Imagen1. Informe Preliminar CEG-038-2021

Sin embargo y aun cuando el oferente aporta dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al informe preliminar, el anexo 1 de la póliza, este será rechazado de conformidad con lo establecido en el ordinal 4 del numeral 1.14 del Documento de Invitación, ya que la nota no se encuentra completa, faltando la primera parte de la misma: *"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto: (...)".*

OBJETO DE CONTRATO
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LO SIGUIENTE: NOTA: 5.2 CUANTÍA Y OCURRENCIA EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

Imagen 2. Anexo 1 Póliza aportada por el oferente

Así mismo, el numeral 7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del Capítulo VII GARANTIAS, establece que el texto de la nota deberá incluirse expresamente en la carátula de la Póliza:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2 Cuantía y ocurrencia

En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del código de comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto deberá incluirse EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Imagen 3. Numeral 7.1.1. del Documento de Invitación

La importancia de incluir esta nota expresamente radica en que, aun cuando en varios de los clausulados de las pólizas de algunas compañías aseguradoras se hace mención a la nota, es de aclarar que el efecto de la misma, en los términos requeridos para el presente proceso de contratación no es incluir dicho texto, sino eliminar un procedimiento que también se encuentra contemplado en el clausulado del numeral 5.2. de las condiciones de la Póliza.

Así mismo, se destaca que la compañía de seguros tiene la facultad de modificar mediante las condiciones particulares de la póliza aquellas especificaciones de las condiciones generales de la misma que por razones particulares se requiere cambiar. Por tanto, la práctica generalizada del sector de seguros de modificar las condiciones generales de la póliza mediante anexos modificatorios se encuentra debidamente soportada en la norma que rige al contrato de seguro en Colombia, es decir el Código de Comercio.

En el parágrafo del Artículo 1047 del Código de Comercio se indica que:

> *(…)*
> *En los casos en que no aparezca expresamente acordadas, se tendrán como condiciones del contrato aquellas de la póliza o anexo que el asegurador haya depositado en la Superintendencia Bancaria para el mismo ramo, amparo, modalidad del contrato y tipo de riesgo.*
> *(…)*

De igual forma, el Artículo 1048 del Código de Comercio establece que:

> *(…)*
> *ARTÍCULO 1048. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE HACEN PARTE DE LA PÓLIZA. Hacen parte de la póliza:*
> *1) La solicitud de seguro firmada por el tomador, y*
> *2) Los anexos que se emitan para adicionar, **modificar**, suspender, renovar o revocar la póliza.*
> *(…)*
> *Negrilla y subraya no están en el texto de la norma.*

Por otra parte, es importante aclarar que el oferente, desde la apertura del proceso de selección con la publicación de los documentos en la plataforma SECOP II, conocía las reglas de participación establecidas y tuvo la oportunidad de presentar las observaciones y solicitar aclaración a las mismas; de igual forma,

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

al presentar su propuesta, suscribió la Carta de Presentación en la cual expresamente el numeral 3 señala:

> *"(…) El Oferente conoce los Documentos del Proceso, incluyendo adendas, y acepta los requisitos en ellos contenidos. (…)"* (Subrayado fuera de texto)

Por tanto, en estricta aplicación de la regla numeral 7.1.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del Capítulo VII GARANTIAS del Documento de Invitación, el Comité Evaluador determinó que el oferente no dio cumplimiento al requisito jurídico establecido para acreditar la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

Finalmente, es importante señalar que es responsabilidad del oferente la presentación de las ofertas con todos los documentos establecidos en las reglas de participación, tal como se señala en los documentos del proceso de selección, específicamente en el numeral 1.5. REGLAS DE SUBSANACIÓN del Documento de Invitación así:

> *"(…) El Oferente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en la plataforma SECOP II en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Documento de Invitación y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. (…)"* (Subrayado fuera de texto)

Ahora, en relación con la observación relacionada con el Formato de Vinculación- F-RI-01, se aclara que en el Informe Preliminar la propuesta presentada por el oferente no fue habilitada y se le solicitó subsanarla frente a este requisito:

> - Formato de vinculación F-RI-01: Debe diligenciarse el numeral 5.1 Régimen simple de Tributación, las preguntas del numeral 5.3 Impuesto al valor agregado -IVA., incluyendo las casillas de Factura cada consorciado y Factura un solo consorciado y la pregunta ¿Es entidad de Derecho Público? del numeral 5.4 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros - ICA del Formato de vinculación F-RI-01.

Imagen 4. Informe Preliminar CEG-038-2021

Al respecto, el oferente aporta dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al informe preliminar, el mismo Formato de Vinculación aportado con la presentación de la Oferta; por lo cual en el Informe Final es rechazado de conformidad con lo establecido en el ordinal 4 del numeral 1.14 del Documento de Invitación.

> - Formato de vinculación F-RI-01: El oferente aportó dentro del plazo establecido para presentar las observaciones y subsanaciones al informe preliminar nuevamente el Formato con Número de Solicitud 79900, en el cual se solicitó subsanar lo siguiente: el numeral 5.1 Régimen simple de Tributación, las preguntas del numeral 5.3 Impuesto al valor agregado -IVA., incluyendo las casillas de Factura cada consorciado y Factura un solo consorciado y la pregunta ¿Es entidad de Derecho Público? del numeral 5.4 Impuesto de industria y comercio, avisos y tableros - ICA del Formato de vinculación F-RI-01

Imagen 4. Informe Final CEG-038-2021

En este punto, el oferente indica que el Formato fue actualizado en la fecha correspondiente y por problemas en la plataforma no lo pudo descargar; no obstante, durante el termino de subsanación al

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Informe preliminar el oferente no manifiesta haber presentado problemas con la plataforma al momento de descargar el F-RI-01 o haber solicitado algún tipo de ayuda o soporte.

Igualmente, fue verificado por la Coordinadora de la mesa integral de servicios de ENTerritorio que, una vez realizada la búsqueda con el NIT y con el nombre del usuario, no se encontró ninguna solicitud deapoyo por parte del oferente. De igual forma, fue confirmado por parte del Grupo de Cumplimiento SARLAFT que la última fecha de actualización del Formato de Vinculación del oferente corresponde al día 05/10/2021, fecha que se encuentra por fuera del término para poder presentar observaciones y subsanaciones al Informe preliminar el cual fue hasta el día 30/09/2021.



Imagen 5. Informe grupo SARLAFT

De otro lado, el término del Informe Final en ningún caso debe entenderse como una reapertura para la subsanación de los requisitos previamente solicitados y en el cual solo se podrán presentar observaciones al informe de evaluación final, tal como se establece en el numeral 1.5. REGLAS DE SUBSANACIÓN del Documento de Invitación: *"Los oferentes podrán allegar las aclaraciones o informaciones requeridas para subsanar* ***dentro del término de traslado del Informe preliminar del Comité Evaluador,*** *conforme a lo establecido en el presente documento."*. en línea de lo señalado y en razón a que el oferente allega subsanación el día **5 de octubre de 2021**, el Comité Evaluador no la tendrá en cuenta toda vez que no fue aportada dentro del término establecido en el cronograma del proceso y adendas para poder presentar observaciones y subsanaciones al Informe preliminar, el cual era hasta el **30 de septiembre de 2021**.

Por lo anterior y teniendo en cuenta todo lo expuesto en este escrito, se le informa al oferente que el Comité Evaluador procedió de manera objetiva y en apego a las reglas de participación y que la calificación dada a su oferta y publicada en el Informe Final a través de la Plataforma SECOP II, es correcta y no da lugar a corrección alguna que cambie el resultado final, es por ello por lo que no se acepta su observación.

2. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Oferente No.	OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO OFERTA ECONOMICA	TOTAL	ORDEN
3	**DONAL BOGOTÁ BAUTISTA** C.C. 79.557.205	95.482	95.482	6
5	**ERNESTO FABIAN PÉREZ MISATH** C.C. 17.119.987	95.463	95.463	7
6	**CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA** **NIT 900.084.348-2**	**98.697**	**98.697**	**1**
7	**SOCIEDAD COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS** NIT. 901.256.066-3	98.476	98.476	2
12	**VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S.** NIT. 900416314-9	97.911	97.911	3
13	**CONSORCIO INTER-VIAS PIVIJAY** integrado por: GEPROING S.A.S (33%) CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S (67%)	95.127	95.127	4
16	**Consorcio IC** integrado por: PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS (50%) INGECIA SAS (50%)	97.054	97.054	5
17	**CONSORCIO ENT-PIVIJAY** integrado por: CARLOS JULIO RODRIGUEZ (51%) DELTA ASESORES Y CONSULTORES LTDA (49%)	97.855	97.855	8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTA: Ver detalle en el archivo Excel adjunto al presente documento.

Es importante precisar que la ponderación de las ofertas económicas se realiza con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rige el 01 de octubre de 2021, cuyo valor es $3,812.77, en estricto cumplimiento del procedimiento establecido en el numeral 5.1.4. Determinación del método para la ponderación de la Oferta económica, del Documento de Invitación del presente proceso de selección.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD:

OFERENTE	PUNTAJE OBTENIDO	ORDEN
CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA	98.697	**1**

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA COTECNA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

NIT 900.084.348-2		
SOCIEDAD COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C SAS NIT. 901.256.066-3	98.476	2
VALLEJO H INGENIEROS CONSULTORES CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 900416314-93	97.911	3
CONSORCIO INTER-VIAS PIVIJAY integrado por: GEPROING S.A.S (33%) CIVIL AND ENVIRONMENTAL ENGINEERING S.A.S (67%)	95.127	4
Consorcio IC integrado por: PROYECTOS DE INGENIERIA CUMBRE SAS (50%) INGECIA SAS (50%)	97.054	5
DONAL BOGOTÁ BAUTISTA C.C. 79.557.205	95.482	6
ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH C.C. 17.119.987	95.463	7
CONSORCIO ENT-PIVIJAY integrado por: CARLOS JULIO RODRIGUEZ (51%) DELTA ASESORES Y CONSULTORES LTDA (49%)	97.855	8

NOTA: Ver detalle en los archivos Excel (ANEXO TÉCNICO Y PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA) adjunto al presente documento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo expuesto, el Comité Evaluador del proceso de CONTRATACIÓN EXPEDITA GENERAL CEG-038-2021 cuyo objeto consiste en contratar la: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, DE CONTROL FINANCIERO, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO TERMINACIÓN DEL MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS ETAPA 1 EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEPARTAMENTO DE MAGDALENA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 212080"***, recomienda a la Ordenadora del Gasto de ENTerritorio o su delegado, aceptar la oferta presentada por el oferente CONSTRUCTODO INGENIEROS CONTRATISTAS LTDA, N.I.T. 900.084.348-2 REPRESENTANTE LEGAL: HENRY ALBERTO CASTRO REINA, C.C. 80.019.099 de Bogotá, por UN VALOR TOTAL de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($87'186.354,36) M/L, incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El plazo máximo previsto para la ejecución de la interventoría es de CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dado en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de octubre de 2021.

COMITÉ EVALUADOR,

Victor Naynn Piñeros Cuervo
Técnico Comité Evaluador

Carol Villafañe Trillos
Jurídico Comité Evaluador

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA